



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 099-2012-GRA/PR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Educación para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades

administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Director de Gestión Institucional - GREA	Director de la UGEL Arequipa Sur
Secretario	Director de Gestión Pedagógica - GREA	Director de la UGEL La Joya
Miembro	Director de la UGEL Norte	Director de la UGEL Islay

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento de los expedientes que a continuación se detallan:

FUNCIONARIO	INFORME
A. Edison García Cuadros, Director (e) del Sistema Administrativo II de la UGEL La Unión. Silvia Juana Sanca Cusi, Directora de la UGEL La Unión Pedro S Yañez Yancapallo, Abogado I de la UGEL La Unión Yeni Osco Huamani, Directora de Gestión Pedagógica e Institucional de la UGEL La Unión	Acuerdo Regional N° 133-2010-GRA/CR-Arequipa. Proceso de nombramiento para docente 2009, primer nivel de la carrera pública magisterial, especialidad "Ciencia, tecnología y ambiente", en la Institución Educativa 40510 Coronel Casimiro Peralta.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DIESESIEETE** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Borja
Dr. Juan Manuel Guillén Borja
PRESIDENTE